

  
GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y GESTION FINANCIERA

UNIDAD DE COMERCIO Y CONTRATACIONES
N° Kard. Seco: _____
Pase a: <u>Amuelo <del>IV</del> IV</u>
Fecha: <u>18 ENE 2008</u>
Jefe: <u>[Signature]</u>

Envío a DRT XIV.

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

**EXENTA N° 35**

Stgo, 17 ENE. 2008

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

2.- La resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N° 520 de 1996 de dicho órgano contralor;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de diciembre del año 2007, entre la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Capreva Ltda. y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle San Carlos N° 147 de la ciudad de Valdivia, para funcionamiento de la Dirección Regional del Trabajo de Los Ríos;

Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de inmueble, suscrito entre la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Capreva Ltda. y la Dirección del Trabajo, mediante el cual entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle San Carlos N° 147 de la ciudad de Valdivia, para funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Trabajo de Los Ríos, documento que forma parte integrante de la presente resolución.



**GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y GESTION FINANCIERA**

**AUTORIZASE** un gasto mensual de 103.- U.F.- (ciento tres unidades de fomento) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección, asignado a la Dirección Regional del Trabajo XIV Región;

**PAGUESE:** a la Sociedad Inmobiliaria y Constructora Capreva Ltda. conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de enero de 2008 la cantidad de 103.- U.F. (ciento tres unidades de fomento) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;
- b) a partir del mes de enero de 2008, la cantidad mensual de 103.- U.F. (ciento tres unidades de fomento) por concepto de renta de arrendamiento, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE**



**PATRICIA SILVA MELENDEZ  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO**

BCHQ/LBG/SAT/jpm  
Distribución:  
U. de finanzas  
U. C.C.  
DRT XIV Región  
Of. Partes

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Santiago, a 31 de diciembre de 2007, por una parte, **Sociedad Inmobiliaria y Constructora Capreva Ltda**, RUT 78.393.580-5, representada conjuntamente por los Sres. **Manfred Goehring Hube**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.552.945-3, chileno, casado, Ingeniero Civil y **Adrián Guzmán Goehring**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.291.660-K, chileno, casado, Ingeniero Civil, todos con domicilio en Avda. España N° 401, Valdivia, en adelante "la arrendadora", y por la otra parte, la **Dirección del Trabajo**, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora doña **Patricia Silva Meléndez**, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueña, ubicado en calle San Carlos 147, Valdivia, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

### SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de 103 Unidades de Fomento (ciento tres Unidades de Fomento), suma que será pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento de cobro correspondiente.

La Dirección se obliga a pagar con toda puntualidad, los consumos de energía eléctrica y agua potable.

### TERCERO:

El presente contrato tendrá una duración de tres años, a contar del 01 de enero de 2008, fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble. Se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

#### **CUARTO:**

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra. La arrendadora, faculta a la arrendataria para ejecutar las obras civiles necesarias a fin de dejar el inmueble habilitado, consistentes en modificación de distribución interior del inmueble, cambio de cubiertas de pisos, remodelación de baños y cocina cambio de luminarias. Estas obras serán de costo de la arrendataria.

#### **QUINTO:**

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

#### **SEXTO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará a la arrendadora, la cantidad única y total de 103 U.F. (ciento tres unidades de fomento), suma que ésta se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad.

La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

#### **SEPTIMO:**

Queda prohibido a la arrendataria subarrendar o ceder en todo o parte el



arrendamiento y a destinar la propiedad a fines contrarios a la moral, las buenas costumbres o el orden público.

La transgresión de estas prohibiciones dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

**OCTAVO:**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:**

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO:**

La personería de los Sres. Goehring Hube y Guzmán Goehring, consta en copia de escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2006, otorgada en Valdivia ante Notario Público Sra. Carmen Podlech Michaud, en tanto que la personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en Decreto Supremo N° 78 de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
**MANFRED GOEHRING HUBE**  
**ADRIÁN GUZMÁN GOEHRING**  
**REPRESENTANTES LEGALES**  
**SOCIEDAD INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CAPREVA LTDA.**  
**ARRENDADORA**



  
**PATRICIA SILVA MELENDEZ**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**  
**ARRENDATARIA**

**AUTORIZACION**  
**AL DORSO**